tido por S.m D. Martin talon y Marin Alferez mad.r D. Lorenzo
Marin y Melgares Alguazil mad.r D. Antonio Buitrago y
Angosto D. Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sindico gra.l
y D. Joseph Marin de Padilla fiel egecutor Regidores
Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en
su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y
conferir cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te
en este Ayuntam.to dho S.or Gov.or hizo presente una orden
del Ex.mo S.or Marq.s de Lara del Consejo de S.M. y su
V.or del de Castilla por la que previene haver resuelto S.M.
se persiga con la mad.r eficacia a quantos Gitanos y gente
de mala vida tenga noticia aya en esta jurisdiccion y pue-
blos de su Partido y que no se permita se les de Albe-
que ni refugio en ninguna parte no siendo lugar a
los señalados en la pragmatica del año de mill setecien-
tos veinte y ocho en inteligencia de que los Pueblos y
mismas justicias an de ser responsables de los daños que
resulten por los robos o insultos que egecuten los Gitanos
y ladrones en el term.o y jurisdiccion de cada una y vis-
ta y entendida por esta Villa de una conformidad
dijo se guarde y cumpla su contenido y que en su observan-
cia el S.or Gov.or practique las dilig.s correspondientes
quedando la Villa pronta a dar quantas le sean de-
bles para egecucion de lo que en ella se previene
La Villa de una conformidad dijo que respecto de ser el
tiempo oportuno para que se haga en plio de trigo con el